

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS NÚM. CSV-0424-01, PARA LA RENOVACIÓN DE SOPORTE SISTEMA DE TURNOS Y CITAS E FLOW, REFERENCIA: EXCEPCIÓN POR SELECCIÓN DIRECTA DE PROVEEDOR ÚNICO TSS-CCC-PEPU-2024-0005**

**ENTRE:**

De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, con su Registro Nacional de Contribuyente núm. 4-01-51707-8, institución autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, creada en virtud de Ley núm. 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con domicilio y asiento oficial ubicado en Avenida Tiradentes núm. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Ensanche Naco de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral N núm. , domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, en su calidad de Tesorero, según lo establecido en el Decreto Presidencial núm. 477-20, dictado en fecha 18 de Septiembre del 2022, que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"**, o por su nombre completo o por sus siglas **"TSS"**, indistintamente;

Y de otra parte **SIDESYS SRL**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyente núm. 1-31-04083-7, Registro de Proveedor del Estado del Estado núm. 42080, con su domicilio social y asiento principal en Agustín Lara 41-A en el sector de Serrallés, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por la Señora **SOPHY ESMARLIN CARELA MANZUETA**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. , domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien actúa en su calidad de Representante, según poder especial otorgado mediante Reunión de Gerencia de fecha tres (3) de octubre del año mil veintidos (2022), quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, o por su razón social, indistintamente;

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueran mencionadas conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública *"está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado"*, por lo que, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

**POR CUANTO:** Que la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: *"Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)"*.

**POR CUANTO:** La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.



**POR CUANTO:** Que el artículo 28 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contratos, se cita: *“El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley”*.

**POR CUANTO:** Que adicionalmente para la validez de los contratos deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el párrafo III del artículo 164 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23.

**POR CUANTO:** Que, el Artículo 57 del citado Reglamento 416-23, establece dentro de los procesos de excepción, el Proveedor Único, estableciendo que: *“Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”*.

**POR CUANTO:** Que, así mismo, en el Párrafo de su artículo 168 establece que las entidades contratantes deberán entregar a las MIPYMES que resulten adjudicatarias de un contrato, un avance inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para fortalecer su capacidad económica, contra la presentación de la garantía del buen uso del anticipo, establecida en el Artículo 203 del presente Reglamento.

**POR CUANTO:** Que, de acuerdo con las disposiciones establecidas mediante el Decreto No. 71-21 el cual crea el Gabinete de Transformación Digital de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio Administrativo de la Presidencia (MINPRE) por medio de la comunicación No. **MINPRE-DM-2022-38** emitida en fecha primero (1ro) de febrero del año dos mil veintidós (2022), informó que en lo adelante todos los procesos de compras y contrataciones relacionados a gobierno digital deben contar con la validación y autorización de la mesa de Gobierno Digital, previo a su convocatoria.

**POR CUANTO:** Que, en cumplimiento a lo anterior, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** cuenta con la aprobación y/o no objeción para llevar a cabo el proceso para la Renovación de soporte sistema de turnos y citas e-flow, por parte de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), en sus funciones de Secretaria Técnica del Gabinete de Transformación Digital, otorgado mediante el informe técnico solicitud de autorización No. **INF-0116/24**, de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), el cual reza: *“Luego de revisar la documentación aportada, verificar la solicitud y sus soportes, evaluamos las especificaciones técnicas y consideramos que cumplen con todos los aspectos necesarios requeridos y no solapan ningún proyecto que haya de ejecutarse desde la Agenda Digital 2030”*.

**POR CUANTO:** Que, el Reglamento No. 293-11 de fecha doce (12) de mayo del año dos mil once (2011), emitido por el Poder Ejecutivo, en su artículo 4 literal C establece cuales son las operaciones no sujetas al Impuesto a las Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), *“La transferencia de derechos de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión de un bien mueble corporal”*, por consiguiente la adquisición de licencias informáticas implica la explotación de un derecho de propiedad industrial que nos concede el titular del mismo.

**POR CUANTO:** Que, en fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), fue emitida la Certificación por parte del fabricante **SIDESYS IT SOLUTIONS** en la que hace constar que: *“Sidesys SRL es la única representante local autorizada en la República Dominicana para comercializar las licencias del software”*.



E-FLOW, así como para brindar servicios técnicos de soporte y de mantenimiento relacionado a solución tecnológica y sus componentes”.

**POR CUANTO:** Que en fecha quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, convocó a través Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y su portal institucional a personas naturales y jurídicas a participar y presentar ofertas Proceso de Excepción por Selección Directa de Proveedor Único Núm. **TSS-CCC-PEPU-2024-0005**, realizado para la Renovación de soporte para sistema de gestión de turnos E-flow.

**POR CUANTO:** Que luego de agotadas todas las formalidades referentes al proceso de excepción por proveedor único No. **TSS-CCC-PEPU-2024-0005**, realizado para la renovación de soporte para sistema de gestión de turnos E-flow, llevado a cabo en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto 416-23, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** adjudicó el referido proceso al oferente **SIDESYS SRL**, mediante el Acta No. CCC-44-2024, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR CUANTO:** Que, el día tres (3) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** notificó el resultado del procedimiento de selección conforme al cronograma de actividades establecido en las Especificaciones Técnicas.

**POR CUANTO:** Que, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** ha presentado la certificación Mipymes con el registro No. 0405-2023, emitida en fecha seis (6) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), por el Ministerio de Industria y Comercio (MICM), donde la clasifica como una Mipymes.

**POR CUANTO:** Que, mediante comunicación de fecha ocho (8) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** por medio de su Representante la Señora **Sophy Esmarlin Carela Manzueta**, notificó a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** la formal renuncia del pago correspondiente al veinte (20%) del monto total del contrato entregado como Anticipo a las Mipymes.

**POR LO TANTO**, considerando que el preámbulo y los antecedentes son parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente han convenido y pactado lo siguiente:

**ARTÍCULO 1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es Renovación de soporte sistema de turnos y citas e-Flow® que deberá ser ejecutado de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, en los términos propuestos en la oferta técnica y económica adjudicada a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, así como los demás anexos que forman parte integral del presente contrato.

**ARTÍCULO 2. ACTIVIDADES, PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPERADOS:** Los productos o resultados a entregar son:

<b>1 x Renovación derecho de uso Sistema de Turnos y citas e-Flow®, características:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>○ Renovación por 1 año</li><li>○ Soporte Anual 2do Nivel</li><li>○ Período de prestación: 07/01/2024 – 06/01/2025</li></ul>	<b>1 x Renovación soporte equipo Sistema de Turnos, características:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>○ Soporte anual hardware</li><li>○ Período de prestación: 07/01/2024 - 06/01/2025</li></ul>
--	--

**ARTÍCULO 3. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los servicios objeto de este contrato serán recibidos por la institución contratante. Las actividades previstas para la adquisición del bien se desarrollarán en las oficinas de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones.

**ARTÍCULO 4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** El plazo de ejecución del servicio es de un (1) año, contado

CONTROL Y ANÁLISIS  
16 ABR 2024  
DE LAS OPERACIONES

desde el inicio efectivo de la prestación.

**ARTÍCULO 5. MONTO DEL CONTRATO:** LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este contrato, asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 46/100 (DOP\$174,466.46), ITBIS INCLUIDO**, como única contraprestación.

**PÁRRAFO:** En el presupuesto que figura como anexo a este contrato, se presentan el detalle del costo del servicio a realizar.

**ARTÍCULO 6. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO:** La forma y condiciones de pago del presente contrato son las siguientes:

- Se realizará el pago correspondiente al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, la gestión de pago se iniciará una vez sea emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República y sea recibida de manera satisfactoria por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, la certificación que establezcan las fechas de inicio y fin de soporte y/o vigencia de las partes entregadas, previa presentación de factura la cual será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** las Certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fines de poder recibir el pago correspondiente, por lo que, **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** tenga registrada en Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), por lo que para contrato y recibir el pago **EL PROVEEDOR** debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con lo establecido en el Literal E, del Artículo 10 de la Ley 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. G. O. No. 10697 del 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

**ARTÍCULO 7. IMPUESTOS:** **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con las disposiciones de la normativa tributaria.

**ARTÍCULO 8. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Sin perjuicio del periodo de vigencia del derecho de uso Sistema de Turnos y citas e-flow, el presente tendrá una duración de un (1) año contado a partir de su firma y/o hasta su fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO 9. SUPERVISOR O RESPONSABLE DEL CONTRATO.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL PROVEEDOR** a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** estará a cargo de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.

**PÁRRAFO:** **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** reconoce y acepta que el supervisor o responsable del contrato podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del contrato en representación de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.



**ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** En adición a las obligaciones reconocidas a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de aplicación núm. 416-23 y las Especificaciones Técnicas vinculado a este contrato, serán también obligaciones a su cargo las siguientes:

- 1) Facilitar a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** y a su personal técnico acreditado cualquier documento bajo su custodia o de su titularidad que se necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- 2) Los pagos a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** en un plazo no mayor de **treinta (30) días laborables siguientes** contados a partir de que la factura sea aprobada por el supervisor o responsable de contrato.

**ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.** **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se obliga y compromete a prestar el servicio con la calidad y características establecidas en el pliego de condiciones y los términos de referencia.

**PÁRRAFO I: EL PRESTADOR DE SERVICIOS** presentará a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

**PÁRRAFO II: EL PRESTADOR DE SERVICIOS** entregará los bienes, realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos nacionales e internacionales.

**PÁRRAFO III: EL PRESTADOR DE SERVICIOS** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

**PÁRRAFO IV: EL PRESTADOR DE SERVICIOS** atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** vía el supervisor o responsable del contrato

**PÁRRAFO V:** Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el contrato, deberá notificarlo a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en un plazo de dos (2) días hábiles a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

**ARTÍCULO 12. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** La adjudicación de la oferta de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** por parte **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** se considera como acuerdo con el personal clave propuesto. Para realizar un cambio o suplencia de este personal clave, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá someter a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, para su revisión y aprobación, copia de la hoja de vida de la persona propuesta quien deberá tener semejantes aptitudes y experiencia. Si **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** no lo objeta dentro de dos (2) días hábiles contados a partir de la solicitud, se entiende que el personal en propuesto ha sido aprobado.

**PÁRRAFO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá entregar al supervisor o responsable del contrato un listado con cada una de las personas que trabajarán en la obra. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, y dicha identificación deberá constar con los siguientes datos personales: 1) Nombre completo, 2) Cédula de Identidad Personal u otro documento de identidad válido, 3) Cargo o responsabilidad, 4) Dirección y 5) Teléfono.

**ARTÍCULO 13. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD CIVIL:** **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la prestación de los servicios y

CONTROL Y ANÁLISIS  
16 ABR 2024  
DE LAS OPERACIONES



Handwritten signature and initials.

por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos, siempre y cuando se produzcan por causas que le sean exclusiva y directamente imputables al **PRESTADOR DE SERVICIOS**. En caso de que las causas fueran atribuibles solo parcial y/o indirectamente al **PRESTADOR DEL SERVICIO**, éste asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios en la proporción que corresponda.

**PÁRRAFO:** En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, EL PRESTADOR DE SERVICIOS** queda obligado a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducírsele al efectuarse los pagos pendientes y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO 14. DEFINICIONES.** En adición a las definiciones previstas en numeral 2) del pliego de condiciones del procedimiento, Excepción por Selección Directa de Proveedor Único Núm. **TSS-CCC-PEPU-2024-0005**, realizado para la Renovación de soporte para sistema de gestión de turnos e-Flow, siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento, es el acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos de este, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos
- **Especificaciones técnicas:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes Servicios y Obras
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el contrato.
- **EL PRESTADOR DE SERVICIOS(a):** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.
- **Propuesta Técnica:** Documentos emitidos por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** en el sobre A y que contiene los detalles y características de los bienes y servicios a ofrecer.

**PÁRRAFO:** Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula deben entenderse de acuerdo con su significado natural y común.

**ARTÍCULO 15. DOCUMENTOS ANEXOS E INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos que constan como anexo en el presente contrato, forman parte integral e insustituible del mismo y **LAS PARTES** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del contrato:

- 1) Especificaciones Técnicas;
- 2) Oferta técnica y económica de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**;
- 3) Certificado de cuota a comprometer 1208;

**ARTÍCULO 16. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Tanto la interpretación del presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizará conforme a las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 17. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación sido satisfecho.

**PÁRRAFO:** El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional de la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción conforme al artículo 167 del Reglamento Núm.

CONTROL Y ANALISIS  
16 ABR 2024  
DE LAS OPERACIONES

416-23 y, además, para el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 18. NULIDAD DEL CONTRATO:** La suscripción del presente contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** o iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**ARTÍCULO 19. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD Y PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS CORRUPTAS: EL PRESTADOR DE SERVICIOS** declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente contrato.

**PÁRRAFO I: EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

**PÁRRAFO II: EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de la que tuviera conocimiento.

**PÁRRAFO III: EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera que sea la finalidad con la que se lo haga.

**PÁRRAFO IV: EL PRESTADOR DE SERVICIOS** acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata rescisión de este contrato conforme el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, haciendo reserva **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

**ARTÍCULO 20. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:** Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos que define el pliego de condiciones que forma parte integral de este contrato.

**PÁRRAFO I:** Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen:

- 1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
- 2) Cualquier evento que una de las partes pudieron haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

**PÁRRAFO II:** La falta de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

CONTROL Y ANÁLISIS  
16 ABR 2024  
DE LAS OPERACIONES

**PÁRRAFO III: EL PRESTADOR DE SERVICIOS** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito

**ARTÍCULO 21. NO RELACIÓN LABORAL: LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley núm. 41-08 sobre Función Pública. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** acuerda, por este medio, liberar a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

**ARTÍCULO 22. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** En adición a las causas previstas en el artículo 31 numeral 5) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 182 del Reglamento núm. 416-23, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado y notificado a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** por la no entrega del bien o servicio fuera de tiempo definido que el bien o servicio no cumpla con las características requeridas.

**ARTÍCULO 23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, o por las causas previamente establecidas en el pliego de condiciones, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.

**ARTÍCULO 24. PUBLICIDAD DE LAS MODIFICACIONES:** Toda modificación del contrato, sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda o adenda al contrato con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento núm. 416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y registrarse en la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 25. RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO.** **LAS PARTES** tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que la causa de la ruptura no sea imputable a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.

**PÁRRAFO I:** Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 175, 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.

**PÁRRAFO II:** El acuerdo por **LAS PARTES** para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una enmienda entre **EL PRESTADOR DE SERVICIOS y LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo no mayor a veinte (20) días, contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la misma.

**ARTÍCULO 26. RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** Concluida la prestación del servicio, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de los términos de referencia, si el servicio cumplió o no con lo pactado.



**PÁRRAFO I:** Si la prestación del servicio fue acorde con los términos de referencia, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente de notificado la prestación del servicio. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** tiene derecho de intimar a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo.

**PÁRRAFO II:** De existir cualquier anomalía con la prestación, y se tenga tiempo suficiente para que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, al **PRESTADOR DE SERVICIOS** para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

**PÁRRAFO III.** En los casos donde **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no haya cumplido con el servicio y la corrección no fue posible antes del período en que la institución lo requería, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la prestación del servicio y, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

**ARTÍCULO 27. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO:** Una vez liquidado el contrato, el supervisor o responsable de la contratación deberá evaluar el desempeño de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** en el SECP. Del mismo modo, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá evaluar el desempeño de la institución contratante.

**PÁRRAFO:** La evaluación de **LAS PARTES** se realizará con base en los criterios que ha emitido la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y los resultados serán tenidos en cuenta para la priorización de capacitación a los proveedores, contratistas y a las instituciones.

**ARTÍCULO 28. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: **a)** Cumplimiento del objeto; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes o; **c)** por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento núm. 416-23.

**ARTÍCULO 29. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de resolución del presente contrato:

- 1) La imposibilidad de ejecutar las prestaciones inicialmente previstas, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de las partes.
- 2) La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato.
- 3) La disolución legal de la persona jurídica, con excepción de los casos en que los pliegos de condiciones correspondientes posibiliten la sucesión de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.
- 4) La demora de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** en el cumplimiento de los plazos bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y este contrato.
- 5) El incumplimiento de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto.
- 6) Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general.
- 7) No ha iniciado el suministro del servicio contratado o ha suspendido el progreso de este durante quince (15) hábiles no obstante habersele requerido proseguir por escrito, y sin causa justificada.
- 8) Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 30. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:** Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, conforme establece el artículo 191 del Reglamento núm. 416-23.

CONTROL Y ANÁLISIS  
16 ABR 2024  
DE LAS OPERACIONES

**ARTÍCULO 31. IDIOMA:** El presente Contrato ha sido redactado en idioma castellano o español, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien **EL PRESTADOR DE SERVICIOS y LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberán ser presentados en este idioma.

**ARTÍCULO 32. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** A partir del presente Acuerdo, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de las partes.

**PÁRRAFO I: LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** garantizará que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de estos.

**PÁRRAFO II:** La expresión "información confidencial" abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: i) información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento; ii) información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; iii) información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; iv) información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, e v) información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.

**ARTÍCULO 33. SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS:** Las partes declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** como la otra parte garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención.

**PÁRRAFO I:** Como medida de prevención y detención, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato.

**PÁRRAFO II:** Asimismo, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, declara en el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

**PÁRRAFO III:** En caso de existir algún vínculo de los mencionados, deberán completar los formularios en el que consten las medidas a tomar de prevención de riesgos, a fin de que ambas partes garanticen la transparencia de la relación contractual y postcontractual.

**ARTÍCULO 34. RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES** acuerdan que ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del presente Contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, en virtud del artículo 3 de la Ley 1494 de 1947 y cuando se trate de municipios, con excepción del Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo, se interpondrá un recurso contencioso administrativo municipal por ante el juzgado de primera instancia en atribuciones civiles del municipio.

**ARTÍCULO 35. DOMICILIO DE ELECCIÓN Y NOTIFICACIONES.** Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este



Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

**PÁRRAFO:** Todo aviso, solicitud o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

**ARTÍCULO 36. GASTOS LEGALES DEL CONTRATO:** Los gastos legales de la notarización del contrato serán cubiertos por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 37. ACUERDO ÍNTEGRO.** El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dieciséis (16) días de abril del año dos mil veinticuatro (2024), en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y otro para los fines legales correspondientes.

Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Por: **SIDESYS SRL**



*Henry Sahdalá Dumit*  
**HENRY SAHDALÁ DUMIT**  
Tesorero

*Sophy Esmarlin Carela Manzueta*  
**SOPHY ESMARLIN CARELA MANZUETA**  
Representante



Yo, **DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA**, Abogada Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matricula número 3303, con estudio profesional abierto al público en la Calle Cul de Sac 1ra. No. 17, Urbanización Fernández, sector Julieta Morales, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT y SOPHY ESMARLIN CARELA MANZUETA** de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

*Fior Daliza Mejia Rivera*  
**DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA**  
Notario

